



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00984 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida CAROLINA SIERRA MÚNERA en contra de YENNY FERNANDA JIMÉNEZ RESTREPO Y ROBER BOHÓRQUEZ ÁLVAREZ observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

PRIMERO: ALLEGARÁ constancia que el poder otorgado al abogado GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO fue conferido mediante mensaje de datos proveniente de la poderdante, esto conforme al artículo 5 de la ley 2213 del 2022, o en su defecto allegara nuevo poder con la correspondiente presentación personal al mismo, esto último, de acuerdo con el Código General del Proceso.

SEGUNDO: INDICARÁ en forma clara y precisa fecha de causación de los intereses de plazo día-mes-año y la tasa bajo cual fueron liquidados conforme lo dispone el artículo 82 del Código General del Proceso

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por CAROLINA SIERRA MÚNERA, en contra de YENNY FERNANDA JIMÉNEZ RESTREPO Y ROBER BOHÓRQUEZ ÁLVAREZ conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 157** hoy **5 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a9ce2214d8a467d751e11cab4883a86d9a0d836282c456c664d9f0ee3fde688**

Documento generado en 04/10/2022 01:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>